

No. 287.

GARCIA ROMERO. Correspondencia cruzada con él relativa a negocios Empresa
El Teroo, S.A.
1926-1927.

Fernando Romero García.


México, D.F., 18 de oct.de 1926.

Sr. D. Fernando Torreblanca.
Presente.

Muy estimado y fino señor:

Como resultado de nuestra entrevista del miércoles último tuve el gusto de enviar a Ud. al día siguiente mis ofertas para concertar la compra o la venta de las acciones de la Empresa de "El Toreo", así como el proyecto de la formación de una nueva Empresa. Como me permití indicarle esperaba su resolución para antes de la fecha de celebración de la segunda corrida, y como por otra parte el negocio en mi concepto presenta día a día menores probabilidades de éxito que obligan a mis coasociados a no invertir en él mayor cantidad de la que tienen invertida, vengo ante Ud. por la presente a retirar mis proposiciones de compra de acciones y de la formación de nueva Sociedad, dejando en pie únicamente la de venta de las acciones que represento, en la inteligencia de que el número total de éstas es el de 34 acciones pagadoras y 50 liberadas.

Quedo a Ud. muy reconocido por las atenciones que se sirvió usar conmigo en las dos entrevistas que tuvimos y con la atención que se merece quedo a sus estimables órdenes afmo. y S.S.



San Diego, California

Dear Sir:

Re:

San Diego, California

[Faint, illegible body text]

17 de ...

México, D. F.,
octubre 19 de
1926.

Señor Fernando Romero García,
Presente.

Señor Fernando Romero García,
Presente.

Muy señor mío y amigo:

Acuso recibo de la atenta carta de usted, fechada el día de ayer, por la que me dice retirar sus proposiciones para la compra de 66 acciones pagadoras de la Empresa de la Plaza de Toros "El Torero", de que somos dueños los señores Arturo M. Elías, Antonio Galván Duque y el suscrito, o para formar una nueva sociedad; y que deja en pie solo la de venta de sus 34 acciones pagadoras y 90 liberadas.

En debida respuesta le manifiesto que agradecemos su proposición de venta en cuanto a que entendemos que usted no ha dado preferencia para la operación, la que no podemos realizar porque no estamos en condiciones de hacerla. Así, pues, por nuestra parte queda usted en absoluta libertad para proponer la referida venta a quien estime oportuno.

He tomado debida nota del último párrafo de su atenta carta que contesto, y a mi vez expreso a usted también mi reconocimiento por la buena disposición que ha aportado al tratar este asunto.

sin otro particular, quedo de usted afectísimo amigo y atento seguro servidor.

Con la mayor atenc...

...

T/CAN.

MEXICO, D. F., 17 de enero de 1927.

Sr. D. Fernando Torreblanca.
Ciudad.

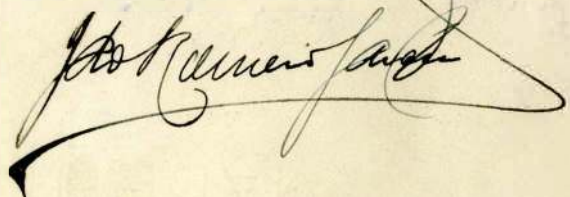
Muy estimado señor:

Sin la más pequeña obstrucción de mi parte la temporada de corridas formales se ha desarrollado bajo la dirección y administración de Ud. y de su socio el Sr. Galván Duque y el resultado ha sido sencillamente desfavorable, tal y como aseguré a Ud. que sobrevendría. Yo creo que ahora considerará Ud. fé a mis palabras de entonces, aunque esto haya sido a costa de los intereses de todos los socios de la empresa, entre los que me cuento como representante de algo más del 54% del capital social.

Habiendo dado Uds. por terminada la temporada, supuesto que ya han concedido entrada a los beneficios, creo de mi deber poner en juego todos los recursos de orden legal de que pueda disponer, para poner término a una situación tan desastrosa, que ha mermado en grande porcentaje el valor de las acciones de que somos tenedores, sin proporcionarnos la utilidad a que teníamos derecho.

Y es por esto que, colocado en el terreno de la caballerosidad que a Ud. y a mí nos corresponde, vengo por estas líneas a anunciarle mi propósito, suplicándole que, si desea hacer un esfuerzo por salvar de la ruina total nuestros mutuos intereses, sea servido de nombrar un representante que trate conmigo, a la mayor brevedad posible, sobre el particular.

Con la mayor atención se repite de Ud. su afmo. amigo y S.S.



Fernando Romero García

200 West 86th. Street.
Apart. 7 C.

MEXICO, D. F.

Nueva York, 4 de junio de 1927.

Sr. D. Fernando Torreblanca.

México, D. F.

Muy estimado Sr.:

Ayer tuve el gusto de cambiar impresiones con el Sr. D. Arturo Elías sobre el negocio de la empresa de toros de que somos coasociados y el propio Sr. Elías tuvo a bien ofrecerme tratar el asunto con usted con el fin de que, a su regreso a Nueva York, tengamos un arreglo definitivo. Por lo tanto formo la presente con el principal objeto de ratificar los puntos más importantes de mi conversación con el Sr. Elías, quien, como el más práctico arreglo del negocio me propuso adquiriera yo todas las acciones de usted y de él, quedándome como único dueño de la empresa. Desde luego no pude aceptar esa oferta, en primer lugar porque actualmente no dispongo de cantidad alguna en efectivo y en segundo, y el más importante, porque ni hoy ni nunca he entrado en mis proyectos eliminar a usted del negocio de toros. Las razones son obvias: por cuestión de orden moral, jamás aceptaría yo perjudicar en sus legítimos intereses a usted, así me haya ocasionado tales o cuales contratiempos, que yo los atribuyo por entero a una falta de mutuo entendimiento entre nosotros; y por simple cuestión de conveniencia propia, yo nunca he desconocido que el negocio de toros en México es impracticable si no se cuenta con el apoyo decidido de personas de gran influencia en la Administración pública, como lo es usted.

En consecuencia yo en ningún caso aceptaría tomar por mi sola cuenta el negocio de toros en México y sí estoy como siempre dispuesto a aprontar todo mi esfuerzo personal y mi contingente material sobre la base del más amplio buen entendimiento y solidaridad con mis coasociados. Yo creo, D. Fernando, que con mi abstención completa durante estas últimas fechas de intervenir en la dirección de una Sociedad a la que tenía derecho no sólo por el número de acciones que represento cuanto por el carácter de Comisario que tengo, he demostrado a usted que no me anima ningún deseo torcido y que cuando se duda de mis intenciones, sé poner el desinterés más grande sobre toda cuestión de conveniencia personal.

Las cuentas de la temporada formal pasada arrojan una fuerte cantidad como pérdida y en el capítulo de gastos existen cargos imposibles de justificar dentro del recto funcionamiento de una sociedad Anónima; además, el desarrollo de todo lo hecho durante estos pasados meses, sin la intervención y aprobación del Consejo, debidamente reorganizado, carece del sello de legalidad que debía tener. Suplico a usted, con toda cordialidad, a que estos errores así como los que yo haya podido cometer, los dejemos cancelados en absoluto y de hoy en adelante imprimamos a nuestra Sociedad, preparando ya sobre estas bases la próxima temporada formal, una marcha de completa buena fe y atingencia, que redundará a la postre en nuestro mutuo provecho. Estos son mis más sinceros deseos, así se los he manifestado al caballeroso Sr. Elías y así se los ratifico a usted en estas líneas.

Me repito como siempre a las órdenes de usted como su más atto. y afmo. s. s.

Telegrama.

JUNIO 10 1927.

FERNANDO ROMERO GARCIA
C/O MEXCONSULATE
NEW YORK CITY N. Y.

N I G H T L E T T E R

RECORDANDO ENTREVISTA CELEBRO USTED CONMIGO EN ESA RELATIVA COMPRA ACCIONES TOREO HE APROVECHADO HABLAR AQUI CONSOCIOS Y CIRCUNSTANCIA ELLOS NECESITAN ESTOS MOMENTOS DEDICAR TODA ATENCION OTROS ASUNTOS QUE TOREO DISTRAELES HAN ACCEDIDO VERIFICAR VENTA ACCIONES SIGUIENTES CONDICIONES SESENTI SEIS PAGADORAS UN MIL PESOS ORO NACIONAL CADA UNA CONTADO MAS PARTE EQUIVALENTE A CADA ACCION DE DEPOSITO CINCUENTA MIL GARANTIA CONTRATO ARRENDAMIENTO PUNTO EMPRESA TOREO RECONOCERA ADEUDO TREINTICINCO MIL PESOS TIENE CON EMPRE SARIOS NOVILLADAS Y QUE ESTOS SI VEZ DEREN DISTINTAS PERSONAS PAGADEROS TERMINO CUATRO MESES Y CON GARANTIA PERSONAL USTED PUNTO TRES PALCOS CONTRABARRERA Y DIEZ BOLETOS GENERALES NUESTRA DISPOSICION HASTA SEPTIEMBRE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DIGA URGENTEMENTE RESOLUCION ESTA VIA PORQUE ENVIADO ESPANA CONTRATAR ESTA LISTO SALIR AQUI PROXIMA SEMANA Y SOBRE ESTE PARTICULAR CREO USTED CONVENDRIALE LIBERTAD CASO ADQUIRIR ACCIONES INTELIGENCIA ESTAS SON CONDICIONES DEFINITIVAS DEBIENDO USTED NOTAR NO INCLUIMOS DIEZ POR CIENTO OFRECIOME SOBRE UTILIDADES Y CASO ACEPTAR DIGA QUIEN PUEDE REPRESENTARLO AQUI PARA CON - CLUIR OPERACION AFECTUOSAMENTE

ARTURO M. ELIAS

Telegrama.

JUNIO 10 1927

MANUEL G. PRIETO
MEXCONSULATE
NEW YORK

HOY ENVIO TELEGRAFIA PARA FERNANDO ROMERO GARCIA URDE SEA
ENTREGADO LUEGO AFITE.

ARTURO M. ELIAS

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

CLASE DE SERVICIO

Este es un mensaje de tarifa íntegra, si no tiene alguna de las indicaciones que se expresan en el cuadro de la derecha

WESTERN UNION

INDICACIONES

BLUE	Carta Diurna
NITE	Mensaje Nocturno
NL	Carta Nocturna
LCO	Diferido
CLT	Carta Cablegráfica
WLT	Carta fin de Semana

16 130 NL 1/107 NA NEWYORK 11

ARTURO MELIAS CASTILLO CHAPULTEPEC MX

CONDICIONES SU ATENTO AYER NO ME CONVIENEN PORQUE RESULTARIA ME
CADA ACCION CERCA DOS MIL PESOS PUNTO ADEMAS RECUERDE EXPRE-
SSELS MI DESEO DE NO EXCLUIR NEGOCIO USTED Y DON FERNANDO
PUNTO SI SOLO ACEPTAN TRATAR SOBRE BASE VENDER SUS 66 ACCIO-
NES SOSTENGO PRECIO ACORDADO USTED Y MI REPRESENTANTE PASADA
FECHA SOLO QUE COMO DIJE USTED NO DISPONGO ACTUALMENTE CASI
NADA EFECTIVO PUNTO POR TANTO PAGARIA SEIS MIL CONTADO TREIN-
TA EL 31 DICIEMBRE PROXIMO Y TREINTA EL TREINTA JUNIO AÑO
ENTRANTE PUNTO NO RECONCERIA DEUDA TIENE EMPRESA NOVILLADAS
DEJANDOLES EN CAMBIO PLAZA HASTA TREINTA SEPTIEMBRE PROXIMO
PUNTO CONFORME PROPORCIONAR PALCOS Y ENTRADAS DANDO ADEMAS

12 JUN 1911

COMPANIA TELEGRAFICA MEXICANA

CLASE DE SERVICIO

Este es un mensaje de tarifa integral, si no tiene alguna de las indicaciones que se expresan en el cuadro de la derecha

WESTERN UNION

INDICACIONES	
BLUE	Carta Diurna
NITE	Mensaje Nocturno
NL	Carta Nocturna
LCO	Diferido
CLT	Carta Cablegráfica
WLT	Carta fin de Semana

16 SEC

DIEZ POR CIENTO

UTILIDADES HASTA TREINTA SEPTIEMBRE 1929 DISFRUTANDO USTEDES
 AMPLIA FACULTAD REVISAR ACTUACION EMPRESA A CAMBIO SU APOYO
 OFICIAL SALUDOLO MUY AFECTUOSAMENTE

F ROMERO GARCIA

Handwritten notes and signatures:
 de J. M. L. d. Hax...
 ...
 ...
 ...
 RE 123AM

JUN 12 1929





SECRETARIA PARTICULAR

Telegrama.

JUNIO 14 1927

ROMERO GARCIA
C/O MEXCONSULATE
NEW YORKCARTA NOCTURNA

" SUYO DIA ONCE PUNTO SENOR TORREBLANCA RECIBIO SU CARTA DEL CUATRO
ACTUAL Y EN VISTA CONTESTACION USTED HIEIOS RESUELTO DEJAR COSAS
MISMO ESTADO GUARDAN Y ESPERAR SU REGRESO ESTA CAPITAL OBJETO
CONTINUAR TRATANDO ASUNTO VERBALMENTE AFECTIOSAMENTE

ARTURO M. ELIAS "

GUILLERMO VIDALES
Calle ~~XXXX~~ Puebla 124.
MEXICO, D. F.

APARTADO POSTAL NUM. 1020
TELS. { ERIC. 105-76
MEX. 17-32 - HIDALGO

Agosto 16 de 1927.-

Señor D. Arturo Elías, Comisario de la Empresa de Toros "El Torero", S.A.,
C/o. Sr. Ram. B. Presidente Rep. Presente.

Estimado y fino amigo: -
El Sr. Romero García y yo, como accionistas de la Empresa de Toros "El Torero", S.A., después de un mutuo cambio de impresiones, tomamos la resolución de procurar un acercamiento y un completo entendimiento con los demás accionistas de la misma Empresa y al efecto, entre los propósitos del Sr. Romero García, en su reciente viaje a Nueva York, llevaba el de procurar, por conducto de D. Arturo Elías, la realización de ese completo entendimiento, sobre una base de completa justicia y buena voluntad.

Desgraciadamente, a pesar de las entrevistas celebradas entre esos dos señores y de haberse dirigido a usted el Sr. Romero García dándole a conocer nuestras intenciones, no se ha llegado a ningún fin práctico y sí se han registrado dos hechos que tienden a prolongar el distanciamiento indebido e injusto a que nos tiene relegados el grupo de accionistas que regentea la Empresa:

1/o. El haber tenido conocimiento y ratificación por boca del mismo Sr. D. Arturo Elías, de que este señor recibió la cantidad de quince mil pesos por concepto de las utilidades que a sus 41 acciones le correspondieron como resultado de la última temporada formal, siendo así que nosotros, poseedores de más del doble de ese número de acciones no hemos recibido un solo centavo por ese concepto.

2/o. El haberse llevado a cabo la Asamblea General de Accionistas para elegir nuevo Consejo y aprobar las cuentas del ejercicio pasado, en días en que el Sr. Romero García permanecía en Nueva York, como consta al repetido Sr. Elías y sin tener en cuenta que nuestro concurso para esa Asamblea era necesario, tanto por tener en nuestro poder acciones que representan la mayoría del capital social, cuanto por el carácter de Comisario que tiene el Sr. Romero García.

Por todo lo expuesto hemos llegado al convencimiento de que, a pesar de nuestra innegable buena voluntad no existe por parte de nuestros consocios el más leve deseo no sólo de llegar a un justo entendimiento, sino

- 1207 -

ni de tratarnos con la más elemental equidad, y ese convenio nos obliga a procurar nuestra salida de la Empresa. Así lo manifestó el Sr. Romero García a D. Arturo Elías en su última entrevista celebrada a fines del pasado julio, ofreciéndole en venta nuestras 84 acciones al precio ruinoso de \$ 500.00 oro nacional cada una.

El Sr. Elías indicó la conveniencia de dirigir a usted esta oferta antes de procurar la venta de las acciones a elementos extraños, y así lo hago por medio de la presente carta, suplicando a usted me de a conocer su resolución sobre el particular, ya más tardar para el día 25 del corriente mes.

Guillermo Vidales

Desafortunadamente, a pesar de las entrevistas celebradas entre los señores y de haberse dirigido a usted el Sr. Romero García dando a conocer nuestras intenciones, no se ha llegado a ningún fin práctico y así se han repetido los hechos que tienden a prolongar el litigio. Este hecho me obliga a dirigirme a usted para que el grupo de accionistas que regenta la Empresa...

No he sabido tener conocimiento y participación por parte del Sr. D. Arturo Elías, de que este señor recibió la cantidad de quinientos mil pesos por concepto de las utilidades que, para las acciones le correspondieron como resultado de la liquidación temporal formal, siendo así que nosotros, poseedores de más del doble de ese número de acciones no hemos recibido un solo centavo por ese concepto.

No he sabido llevarse a cabo la Asamblea General de Accionistas para elegir nuevo Consejo y aprobar las cuentas del ejercicio pasado, en día en que el Sr. Romero García permanecía en Nueva York, como consta en la repetida Sr. Elías y sin tener en cuenta que nuestro Consejo no para sus facultades que nos corresponden, tanto por tener en nuestra poder acciones que representan la mayoría del capital social, como por el carácter de Comisario que tiene el Sr. Romero García.

Por todo lo expuesto hemos llevado al conocimiento de que, a pesar de nuestra innegable voluntad de no permitir que se repita el hecho de nuestra posesión de más del 50% de las acciones, como lo hicimos en el pasado...

GV-jen.-

México, D. F.,
agosto 19 de 1921

Señor Guillermo Vidales,
Calle Puerta del Sol 124,
C-1 708

Estimado amigo:

He recibido tu atenta carta fechada el 16 del actual, que me dirigió usted por sí y en nombre del señor Romero García como poseedores de 34 acciones de la Empresa de la Plaza de Toros "El Torero", S. A.

Dicha carta dice que después de un mutuo cambio de impresiones entre usted y el señor Romero García tomaron la resolución de procurar un acercamiento y un completo entendimiento con los demás accionistas de la Empresa, aprovechándose para el efecto al viaje del señor Romero García a Nueva York, para hablar con don Arturo M.

###

esta capital objeto continuar tratando asunto verbalmente. Afectuosamente. Arturo M. Elías". En efecto, por esos días fué puesta en mis manos carta del señor Romero García dirigida a mí de Nueva York en 4 del propio junio, la que tengo en mi poder, y en la que me habla en resumen de buscar un mejor entendimiento entre la mayoría de las acciones pagadas y la mayoría de las acciones liberadas.

De entonces acá no se había suscitado más sobre esta cuestión, que yo tenga conocimiento, hasta el recibo de la carta de usted que estoy contestando. De manera pues que ignora por qué ustedes -- achacan al grupo nuestro el hecho de no haberse establecido aquella inteligencia, de cuyo rompimiento el único responsable es el señor Romero García, que desde el momento en que el Consejo Directivo que funcionaba por los meses de agosto y septiembre del año próximo pasado no lo designó a él Gerente de la Empresa, se agravió a tal punto, que a los pocos días de no haber obtenido dicho nombramiento enderezó acción, como propietario de la Plaza de Toros "El Torero", pretendiendo rescindir el contrato de arrendamiento.

Respecto al primero y segundo puntos transcritos, debo aclararle que si el señor Arturo Elías manifestó al señor Romero García haber recibido la cantidad de \$15,000.00 por concepto de utilidades, ignoro también en lo absoluto por qué lo haya informado así, pues la Empresa no ha repartido ningún dividendo, ya que ninguna utilidad reportó la temporada pasada, sino al contrario pérdidas, según el informe oficial que tengo del Consejo Directivo de la misma, y al la Asamblea General de Accionistas verificada últimamente para elegir nuevo Consejo y aprobar las cuentas del ejercicio pasado, en concepto de ustedes no estuvo ajustada a los términos legales, porque no estuvieron ustedes presentes como representantes de la mayoría del capital social, y el señor Romero García como Comisario que ora, se cuenta que no me corresponde a mí resolver; sí me permite informarle que el Consejo Directivo me ha hecho la aclaración -- que yo no asistí a la Asamblea -- de que los actos -- realizados por la misma son intachables de ilegalidad o siquiera de -- irregularidades.

En cuanto a la proposición de venta de las 84 acciones que poseen usted y el señor Romero García, a razón de \$500.00 oro nacional cada una, siento decirle que yo en lo personal no estoy en posibilidad de erogar ninguna suma a dicho fin, ni los demás accionistas de -- nuestro grupo a quienes he propuesto la operación. Por lo tanto, en lo que a mí se refiere quedan ustedes en libertad de hacer lo que les convenga con las referidas acciones.

He contestado todos los puntos de su carta únicamente -- por aclarar circunstancias de las que según veo creen ustedes que soy -- directamente responsable, pero hace a usted la aclaración de que en la marcha administrativa de la Empresa no tengo yo más ingerencia que la mera defensa de mis intereses invertidos en ella.

Sin otro particular, quedo de usted atento amigo y seguro servidor.

MINUTA del convenio que celebran, de una parte, los señores Arturo Elías, Fernando Torreblanca y Antonio Galván Duque, y de la otra el señor Fernando Romero García, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.--Los señores Elías, Torreblanca y Galván Duque traspasan al señor Romero García, sesenta y seis acciones pagadoras de la Empresa de la Plaza de Toros - "El Toreo", S.A., de que son dueños y poseedores.

SEGUNDA.--El precio de esta operación es la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL PESOS, que el señor Romero García pagará a los señores Elías, Torreblanca y Galván Duque con sesenta y seis acciones pagadoras de la Sociedad Anónima que el primero va a organizar para la explotación de la plaza de toros "El Toreo", de esta Capital.

TERCERA.--Para el efecto, el señor Romero García, como dueño del cincuenta por ciento de la propiedad de la referida plaza, da su conformidad en este acto para que la misma se arriende a la sociedad que él organizará en la suma de ochenta y cinco mil pesos anuales y en los términos y condiciones siguientes: "....." Igualmente el señor Romero García exhibe en este acto la carta del señor (o señores) dueños del otro cincuenta por ciento de la propiedad de la plaza y que dice: "..."

CUARTA.--La escritura de la Sociedad Anonima de que se habla, organizada por el señor Romero García, será tirada desde luego ante la fe del Notario Público.....; y la explotación de la plaza "El Toreo" por la misma Sociedad, comenzará inmediatamente que desaparezca la actual Empresa o simplemente deje de tener bajo

(16)

su control la plaza; pero en ningún caso dicho funcionamiento se retardará más allá del día diez de noviembre - próximo venidero. Mientras tanto, es pacto expreso que - el manejo de la actual temporada en "El Toreo" continúe en la forma en que está, en lo que se refiere a la parte administrativa.

SEXTA.--El señor Romero García, como dueño y poseedor de la mayoría de acciones de la Empresa de la Plaza de Toros "El Toreo", S.A., conviene en que el activo de la propia empresa, previos los trámites necesarios, pase a formar parte de la nueva Sociedad, como aportación de él, íntegramente, incluso los cincuenta mil pesos que se tienen depositados como garantía del arrendamiento de la plaza; y que tal activo no se toque en absoluto para otra cosa que no sea la marcha del negocio en la actual - temporada de toros, en los términos de la cláusula anterior.

SEPTIMA.--Las bases generales para la organización de la Sociedad de que se habla, por el señor Romero García, serán las que señala el Código de Comercio; pero - desde luego se conviene por ambas partes en que el capital será de ciento cincuenta mil pesos, constituido por cien acciones pagadoras de a un mil pesos cada una y cin cuenta liberadas, de igual valor. Todas las acciones ten drán los mismos derechos y obligaciones. Los estatutos - serán redactados también de acuerdo con las disposicio-- nes del Código de referencia, haciéndose constar que, pa ra la celebración de las asambleas generales, será nece-

saria la asistencia de más de cien acciones, y para los efectos del artículo 206 del precitado ordenamiento, las tres cuartas partes del capital social.

OCTAVA.--En la escritura social y estatutos quedará claramente establecido que, mientras dure la Sociedad, será Presidente de la misma el señor Fernando Romero García, y Gerente el señor Rodolfo Torreblanca, quienes tendrán un sueldo mensual de \$..... y facultades para administrar el negocio en la forma en que lo establezcan los estatutos, pero siempre bajo la base de mutua cooperación y armonía. En caso de que ambos discreparan en alguna cuestión, someterán el caso al Consejo de Administración.

NOVENA.--Con objeto de garantizar este funcionamiento, ambas partes se comprometen a no deshacerse de sus acciones respectivas, si no es respetando este convenio. Al efecto, las acciones serán nominativas, y el Secretario del Consejo no autorizará ningún traspaso sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA.--Queda expresamente convenido que si el señor Romero García no pudiere organizar la Sociedad Anónima de que se ha hecho mérito, bajo las bases generales aquí establecidas, o que si dicha Sociedad no pudiere funcionar por virtud de alguna acción proveniente de la actual Empresa, el mismo señor Romero García indemnizará a los señores Elías, Torreblanca y Galván Duque, sin más trámites, con la suma de ciento cuarenta y cinco mil ~~pesos~~ doscientos pesos, oro nacional, en garantía de lo cual afecta todos sus bienes presentes y futuros y especial--

mente los derechos que tiene adquiridos como poseedor que es del cincuenta por ciento de las acciones sobre la propiedad de la plaza de toros "El Toreo".

Esta minuta será depositada ante el Notario Público..... y los gastos que ella demande, así como los que se causen en la organización de la nueva Sociedad, registro de escrituras, etc., etc., serán por cuenta exclusiva del señor Romero García, quien además se obliga a hacer frente a los que se originen con motivo de algún juicio a que diere lugar la disolución de la Empresa actual o la rescisión de algún contrato conexo con ella.

OFERTA DE VENTA.

El Sr. Romero García vende las 81 acciones de su grupo en el precio siguiente:

34 acciones pagadoras, a \$ 1,600.00.....	\$ 54,400.00
47 acciones liberadas, " " 1,000.00.....	<u>47,000.00</u>
Total O.N.....	<u>\$ 101,400.00</u>

FORMA DE PAGO:

De contado.....	\$ 30,000.00
El 15 de marzo de 1927.....	" 30,000.00
" 15 de septe." 1927.....	" 25,000.00
" 15 de marzo " 1928.....	<u>" 16,400.00</u>
	<u>\$ 101,400.00</u>

El vendedor se compromete a que la propiedad de la plaza otorgue contrato por tres años a favor de la parte compradora, bajo condiciones similares al contrato extinguido, con excepción de la renta que será la de \$ 90,000.00 O.N. al año y previo nuevo depósito de garantía por \$ 50,000.00 O.N.

El comprador se obliga a entregar al Sr. Romero García durante los tres años del contrato y para todos los espectáculos de paga que se celebren en la plaza, y a más tardar la víspera de cada fiesta, los palcos de contrabarrera números 7, 8 y 14 y seis boletos de entrada general a sombra, cambiándose los palcos por otras localidades de la misma categoría cuando el acondicionamiento del rondel así lo requiera.

El convenio anterior se formulará por escritura pública, con garantía hipotecaria que cubra tanto la deuda en efectivo cuanto la ministración de los boletos.

OFERTA DE COMPRA.

El Sr. Romero García compra las 66 acciones de los Sres. Torreblanca y socios en el precio siguiente:

66 acciones pagadoras, a \$ 1,600.00..... \$ 105,600.00

FORMA DE PAGO:

De contado.....	\$	30,000.00
El 15 de marzo de 1927.....	\$	30,000.00
" 15 " septe. " "	"	25,000.00
" 15 " marzo " 1928.....	"	20,600.00
Total O.N.....	\$	105,600.00

La parte vendedora tendrá derecho durante el tiempo comprendido entre la fecha de la operación y el 30 de septiembre de 1929, para todos los espectáculos de paga que se celebren en la plaza, a los palcos de contrabarrera números 7, 8 y 14 y seis boletos de entrada general a sombra, cambiándose los palcos por otras localidades de la misma categoría cuando el acondicionamiento del redondel así lo requiera. Las localidades citadas se entregarán a más tardar la víspera de cada fiesta.

El convenio anterior se formulará por escritura pública, con garantía hipotecaria que cubra tanto la deuda en efectivo cuanto la ministración de los boletos.

PROYECTO DE NUEVA SOCIEDAD.

Se presentará una demanda pidiendo:

1°.- La rescisión del contrato de arrendamiento.

2°.- Atribución del depósito en plena propiedad a los dueños de la plaza.

3°.- Pago de \$ 80,000.00 por daños y perjuicios causados a los propietarios por el uso de la plaza estando terminado el contrato.

El Consejo contestará confesando la demanda y facultando legalmente a su representante para que haga una transacción sobre la forma en que deban pagarse los \$ 80,000.00 de daños y perjuicios.

La transacción consistirá en dar en pago los contratos de los tore-ros, ganaderos, anuncios, cuadra, etc. y los muebles y enseres de la So-ciedad. La nueva Sociedad se hará responsable del cumplimiento de los con-tratos citados y del derecho de apartado.

Todo esto se hará constar en escritura pública.

Se constituirá una nueva Sociedad con capital de \$ 200,000.00 dividi-dos en 200 acciones de \$ 1,000.00 cada una, al portador, 150 pagadoras y 50 liberadas, todas con iguales derechos. Las acciones se distribuirán en esta forma:

66 pagadoras a los Sres. Torreblanca y socios.

84 " al otro grupo.

50 liberadas a éste mismo.

La cantidad que entrará en caja como valor de las acciones pagadoras, o sean \$ 150,000.00 se empleará en la forma siguiente:

En efectivo, para las atenciones de la Empresa	\$ 50,000.00
Depósito contrato arrendamiento.....	" 50,000.00
Compra de muebles, enseres y contratos de la	
Sociedad actual.....	" 50,000.00
	<u>\$ 150,000.00</u>

Las 50 acciones liberadas aparecerán como valor de la aportación del contrato de arrendamiento por tres años.

Las 66 acciones de los Sres. Torreblanca y socios se designarán de la Serie A y todas las restantes de la Serie B. Las primeras tendrán el de-recho exclusivo durante los tres años del contrato de nombrar un vocal del

Consejo de Administración, así como un Auditor General con sueldo de \$ 300.00 mensuales a cargo de la Empresa; éste funcionario con la más amplia facultad de revisar las operaciones de la Sociedad.

El grupo de tenedores de las acciones de la Serie A. tendrá derecho durante los tres años del contrato a usar los palcos de contrabarrera números 7, 8 y 14 y seis holetos de entrada general a sombra.

Personalmente el Sr. Romero García garantizará por escritura pública a los tenedores de la Serie A. una utilidad mínima de 20% anual durante los tres años, salvo causas de fuerza mayor que se precisarán en la escritura. El otorgamiento a la Sociedad del contrato de arrendamiento será por tres años, sobre condiciones similares a las del extinguido, salvo el importe de la renta en efectivo que será de \$ 90,000.00 C.N. al año.